

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89, RAMA NUTRICION ANIMAL Y
MASCOTAS.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre del año 2019, entre la **Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA)** representada en este acto por su Presidenta Sra. **Carolina Lombardi**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saiben Rubén Lafuente, Miguel Raffo, Rubén Delsart, Daniel, Nieto, Oscar Edgar Diaz, Mauricio Burgos, Sebastián Loza, Fernando Coutinho, Jorge Rojas, Emilio Benetti, Sergio Palmieri y Gustavo Kobelt**, todos con el patrocinio letrado de los Dres. **Pablo A. Topet y Pablo S. Brex**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, acuerdan la modificación a las remuneraciones previstas en la convención colectiva, de acuerdo a los siguientes antecedentes y disposiciones que a continuación se detallan:

a) Antecedentes fácticos y normativos.-

Siendo que:

(i) El pasado 10 de Junio del corriente año y con referencia al Convenio Colectivo de Trabajo 66/89 las partes hemos acordado una actualización de las escalas de convenio por el periodo comprendido entre el 01 de Junio de 2019 y 31 de Mayo de 2020.

(ii) la visible pérdida del valor adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores -en relación al notable incremento del nivel general del índice de

inflación de precios al consumidor- ha obligado a las partes a ejecutar distintas fórmulas a fin de establecer un conveniente incremento salarial para compensar dicha pérdida;

(iii) las partes debemos acordar la forma de implementar el pago de la asignación no remunerativa para los trabajadores de pesos cinco mil (\$5.000) recientemente dispuesta por el Decreto N° 665/2019.

En razón de los antecedentes esgrimidos, es necesaria y oportuna la revisión del Acuerdo de Actualización Salarial acordado el pasado 10 de Junio; y luego de haber mantenido diversas reuniones hemos arribado al siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

Cláusula primera: La escala prevista para comenzar a regir el 01 de Enero de 2020 se adelanta para el **01 de Diciembre de 2019**, por lo tanto las remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020.	
	Horario	Mensual
A	257,32	51.464
B	238,94	47.788
C	220,56	44.112
D	202,18	40.436
E	183,80	36.760

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo dispuesto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplica a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el 01 de Febrero de 2020 la escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutricion Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Febrero de 2020 al 31 de Marzo de 2020.	
	Horario	Mensual
A	267,36	53.473
B	248,27	49.654
C	229,17	45.834
D	210,07	42.015
E	190,97	38.195

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Desde el 01 de Abril de 2020, la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, Rama Nutricion Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	Desde el 1° de Abril de 2020 al 31 de Mayo del 2020	
	Horario	Mensual
A	283,44	56.689
B	263,20	52.641
C	242,95	48.591
D	222,71	44.542
E	202,46	40.492



Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en el previstos.

Cláusula Cuarta: En razón de la revisión del Acuerdo Paritario en lo referido a salarios expuesto supra, la suma indicada en el art. 1 del Decreto N° 665/2019, será compensada en su totalidad por los incrementos salariales acordados en el presente Convenio.

Por las razones expuestas la Unión Obrera Molinera Argentina se compromete a informar a las Seccionales, a fin de no solicitar bonos extraordinarios en compensación de la pérdida extraordinaria del poder adquisitivo, que con el presente acuerdo se compensa.

Cláusula Quinta: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en el marco de las relaciones laborales enmarcadas en el compromiso mutuo y el común interés en el progreso continuo de la actividad productiva y de la protección de los trabajadores y las empresas, toda vez que las circunstancias lo demanden, las partes convienen recurrir a los mecanismos habituales para el análisis conjunto de la evolución de la actividad, la economía del país y los precios de los bienes y servicios y la capacidad de compra de los trabajadores y de la competitividad de las empresas.

Cláusula Sexta: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del el 01 de Octubre de 2019 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2020.-

En el lugar y fecha descripta en el encabezado, previa lectura y ratificación se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno

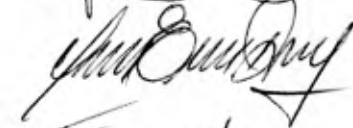




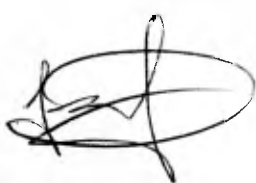
para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Regulaciones y Relaciones del Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y posterior Homologación.

Camacho
Oscar MA LOZARON




Fco. L. L. L.



0